

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	RX S.A.
Demandado:	SALVADOR MONROY RUBIO S.A.S.
Radicado:	2019-00447

Frente al escrito remitido vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2020, el memorialista debe estar a lo dispuesto en proveído calendado 20 de enero de 2020 (fl. 24 cd-1), en el sentido de acreditar el apoderado judicial de la demandante que se encuentra facultado expresamente para recibir (inciso 1º, art. 461 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4º art. 77 ídem).

Nótese que dicho requisito no se suple con el certificado de paz y salvo que adjuntó a su petición, toda vez que quien lo suscribe no ostenta la calidad de representante legal de la sociedad demandante.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la información aportada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab146b6ff86e0d9206b694e4dfbd7200d363ab6ac308eb093b7e28bdc5861dd

Documento generado en 25/01/2021 07:23:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>